



RESOLUCIÓN N° 871.-

“POR LA CUAL APRUEBA EL “MANUAL DE USO DEL SELLO DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA”, CREADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 676/2020 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 21 de diciembre del 2021.

VISTO:

El Memorando DICA0 N° 158/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA0); la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 1326/2021, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DICA0 N° 158/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA0) eleva su proyecto de Manual de Uso del “*Sello de Producción Orgánica*”, que fuera creada mediante Resolución SENAVE N° 676/2020 de fecha 21 de diciembre de 2021, para su socialización y consideración pertinente, por parte de las distintas dependencias de la Institución, para su posterior aprobación mediante Resolución.

Que, por Resolución SENAVE N° 676/2020 “*POR LA CUAL SE CREA EL SELLO PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA, CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN*”, de fecha 21 de diciembre de 2021, se crea el Sello para la Producción Orgánica, cadena de Producción y Comercialización en el SENAVE, con la finalidad de garantizar al consumidor que los productos y sub productos de origen vegetal, etiquetados como “*orgánicos*”, efectivamente provienen de dicho sistema de producción.

Que, que es necesario determinar el uso correcto del Sello de Producción Orgánica, a fin de garantizar al consumidor que los productos y subproductos etiquetados como orgánicos, efectivamente provengan de dicho sistema de producción.

Que, por Resolución SENAVE N° 287/2020 “*POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN, VERIFICACIÓN, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS AL ÁMBITO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS Y REGISTROS PARA EVIDENCIAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CON LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC)*” de fecha 13 de mayo de 2020, se actualiza el procedimiento para control de documentos para la elaboración, verificación; aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), y se establece un plazo de diez (10)





RESOLUCIÓN N° 871.-

“POR LA CUAL APRUEBA EL “MANUAL DE USO DEL SELLO DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA”, CREADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 676/2020 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

días corridos para la socialización a través de los medios correspondientes, los documentos elaborados y verificados, antes de su aprobación.

Que, en el Expediente MEI N° 60/173/2021, consta todas las documentaciones correspondientes a la socialización del proyecto para la aprobación del manual de uso del sello de producción orgánica, por parte de las dependencias del SENAVE y de la Mesa de Trabajo para la revisión de normativas que competente al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), sin recibirse observaciones, ni objeciones alguna, al proyecto elevado por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAQ).

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dice:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguiente: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídico u organismos públicos o privados, sin excepción; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 1625/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1326/21, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, dictar resolución por la cual apruebe el manual de uso del sello de producción orgánica, de conformidad a los términos expuestos por la DICAQ, que fuera consensuado por las áreas competentes de la Institución.

Que, por Memorando DSGC N° 034/2021, el Departamento del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Planificación, informa que el proyecto de manual de uso del sello de producción orgánica, emitida por las áreas competentes de la DICAQ, cumple con el formato establecido por esa dependencia para la elaboración de procedimiento en el SENAVE, y con las disposiciones dispuestas en la Resolución SENAVE N° 281/2020 de fecha 13 de mayo de 2020.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° 871.-

“POR LA CUAL APRUEBA EL “MANUAL DE USO DEL SELLO DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA”, CREADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 676/2020 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el “Manual de Uso del Sello de Producción Orgánica”, creada por Resolución SENAVE N° 676/2020 “POR LA CUAL SE CREA EL SELLO PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA, CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN”, de fecha 21 de diciembre de 2021, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAIO), través de sus áreas competentes, será el responsable del control de la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus demás áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc





RESOLUCIÓN N° 871.-

“POR LA CUAL APRUEBA EL “MANUAL DE USO DEL SELLO DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA”, CREADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 676/2020 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

ANEXO I

“MANUAL DE USO DEL SELLO DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA” MA-DAO-001



Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





MANUAL DE USO DEL SELLO DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA

Código: MA-DAO-001
Emisor: DGT-DICAO-DAO
Versión: 01
Vigente: 21/12/2021
Página: 1 de 11

ELABORADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Genaro Coronel	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Alfredo Gryciuk	Nombre y Apellido: Ing. Agr. César Rivas	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Rodrigo González Navarro
Cargo: Jefa de DAO	Cargo: Director de DICA	Cargo: Director General Técnico	Cargo: Presidente del SENAVE
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 07/09/21	Fecha: 16/09/21	Fecha: 21/12/21	Fecha: 21/12/21



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



MANUAL DE USO DEL SELLO DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA

Código: MA-DAO-001
Emisor: DGT-DICAO-DAO
Versión: 01
Vigente: 21/12/2021
Página: 2 de 11

1. Objetivo:

Utilizar correctamente el Sello de Producción Orgánica, para garantizar al consumidor que los productos y los subproductos etiquetados como orgánicos, efectivamente provengan de dicho sistema de producción

2. ALCANCE

El uso del sello de producción orgánica tiene un alcance para toda la producción orgánica que efectivamente haya sido certificada como proveniente orgánica por las empresas certificadoras habilitadas por el SENAVE, en todo el país

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1. Siglas

3.1.1. ONA	: Organismo Nacional de Acreditación
3.1.2. SENAVE	: Servicio Nacional de Calidad Vegetal y de Semillas
3.1.3. DGT	: Dirección General Técnica
3.1.4. DCAO	: Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica
3.1.5. DAO	: Departamento de Agricultura Orgánica
3.1.6. NP	: Norma Paraguaya
3.1.7. INAN	: Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

3.2. Definiciones

3.2.1. Acreditación oficial: Procedimiento mediante el cual un organismo gubernamental, con jurisdicción, reconoce formalmente la competencia de un órgano de inspección y/o certificación para prestar servicios de inspección y certificación.

3.2.2. Sistema de Producción Sustentable: Modelo de producción de bienes y servicios que minimiza el uso de recursos naturales, la generación de materiales tóxicos, residuos y emisiones contaminantes sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.

3.2.3. Producto Orgánico: se entiende por orgánico, biológico o ecológico a todo producto obtenido de la producción orgánica.

3.2.4. Producción hidropónica: Término general utilizado para la producción de plantas sin suelo en un medio acuoso.

Ing. Agr. María Carmelita Lora de Oviedo
Secretaria General

3.2.5. Producción aeropónica: Se trata de una técnica de cultivo para cultivar vegetales sin uso de suelo.

3.2.6 Sello: Papel de pequeño tamaño, con timbre oficial de figuras o signos grabados, que se pega a ciertos documentos para darles valor y eficacia.
Sinónimo: Logotipo.

4. RESPONSABLES

La Dirección General Técnica (DGT), a través de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICAO) y la DAO, es responsables de asegurar el cumplimiento de este manual.

Los organismos de certificación y los operadores orgánicos registrados en el SENAVE, son responsables de cumplir con las disposiciones del uso del sello de la producción orgánica establecidas en el presente documento.

5. ACTIVIDADES

5.1 Antecedentes

Mediante la Ley N° 3.481/08, en su artículo 12 inciso “h” le faculta crear, administrar y controlar el uso del sello distintivo autorizado de productos orgánicos, pudiendo encomendar la aplicación del mismo a certificadoras inscriptas en su registro

Por Resolución SENAVE N°676/20, POR LA CUAL SE CREA EL SELLO PARA LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA, CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

5.2 Etiquetado y publicidad

5.2.1 Los productos que incluyan el término que haga referencia al método de producción orgánica, en el etiquetado, publicidad o documentos comerciales, será porque el producto ha sido obtenido conforme, a la Resolución SENAVE N°386/20, por la cual se adopta la Norma Paraguaya NP 43 001 06 2da. Edición Producción Orgánica, Cadena de Producción y Comercialización.

5.2.2 Los productos frescos o procesados que hayan sido producidos o elaborados y aprobados bajo la Resolución SENAVE N°665/14 y sus actualizaciones, podrán utilizar el término orgánico, una vez que se cumplan con las normativas vigentes sobre la producción orgánica en el país.

5.2.3 Las etiquetas, a más de contener la información requerida por la norma de etiquetado vigente, deberán contener el número de Registro de Organismos de Certificación, del cual depende el operador que haya efectuado la última operación de transformación del producto, el Código de Registro emitido por el SENAVE y el Sello de Certificación Orgánica cumpliendo los requisitos de uso.

5.2.4 Los productos para exportación, producidos y certificados para estándares orgánicos extranjeros o bajo condiciones de compradores extranjeros, deben ser rotulados de acuerdo con los requisitos específicos del país de destino, pero no estarán exentos del uso del Sello Nacional de Producción Orgánica en las etiquetas o envases.

5.2.5 Los productos importados con denominación orgánico que vayan a ser comercializados en el territorio paraguayo, adicional a los requisitos de etiquetado de normas extranjeras y nacionales, deben usar el Sello Nacional de Producción Orgánica, el que realizó la evaluación de cumplimiento de la norma orgánica paraguaya vigente.

5.2.6 En la etiqueta no se podrá utilizar ningún término que induzca al error y/o confusión del consumidor sobre la naturaleza orgánica del producto.

5.3 Productos que deben usar el sello de producción orgánica

El sello de producto orgánico, podrá utilizarse en el etiquetado, la presentación y la publicidad de los productos que cumplan los requisitos de la Resolución SENAVE N°386/20 vigente como:

5.3.1. Los productos frescos o procesados, incluidos los piensos alimentarios y semillas que provengan de una producción agrícola, pecuaria, acuícola, apícola, hongos comestibles y recolección silvestre que hayan sido producidos o elaborados a efectos de la norma de producción orgánica vigente, y que sean destinados para consumo humano y animal como Alimentos.

5.3.2. En productos procesados, multiproductos, cuando al menos el 95 % de

los ingredientes de los alimentos transformados sean orgánicos (peso al momento de procesamiento).

5.3.3. En los productos, frescos o procesados para cuyo alcance de certificación no éste establecido por la norma orgánica y que el SENAVE los reconozca como orgánico aplicando mutatis mutandis.

5.3.4. En los certificados emitidos por los Organismos de certificación acreditados o reconocido su competencia ante el ONA y registrados en el SENAVE a los operadores orgánicos.

5.4 Especificaciones técnicas del sello nacional de certificación orgánica

5.4.1 Diseño.

En cuanto al diseño, el sello es el que se encuentra presentado en la figura 1. El sello nacional de producción orgánica deberá estar ubicado en un sitio fácilmente visible, legible e indeleble y respetando los márgenes del mismo. Anexo I.1.Diseño, Resolución N° 676/20.



Figura N°1

5.4.2. Área de seguridad.

Para todos los soportes y formatos, se ha determinado un área de seguridad que establece una distancia mínima de 1cm, o evitando que se superpongan a textos y elementos gráficos que en su momento complementen el diseño, aplicación o adaptación.




Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

5.4.3. Tamaño de reducción

El tamaño del sello para el uso en etiquetado de productos orgánicos será reproducido de 4 cm de diámetro; Sin embargo, se podrá utilizar un logotipo de 2 cm hasta un mínimo de 1,2 cm en aplicaciones que lo consideren estrictamente necesario.



----- 4cm -----



---- 2 cm ----



--- 1,2 cm ---

5.4.4. Colores corporativos del sello serán:

COLORES DIRECTOS

	PANTONE 382C
	PANTONE 355C
	PANTONE 357C
	NEGRO

COLORES EN CMYK

	C: 33	M: 0	Y: 100	K: 0
	C: 90	M: 16	Y: 100	K: 4
	C: 89	M: 45	Y: 100	K: 55
	C: 0	M: 0	Y: 0	K: 100

COLORES EN RGB

	R: 186	G: 212	B: 5
	R: 0	G: 150	B: 69
	R: 20	G: 77	B: 41
	R: 55	G: 52	B: 530



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

5.4.5 Tipo de letra Tipografía.

TIPO DE LETRA

La tipografía de la marca es la MYRIAD PRO en su versión condensada.

Esta familia tipográfica es la que se utilizará preferentemente para la elaboración de documentos por sus grandes cualidades en cuanto a legibilidad y claridad.

MYRIAD PRO BOLD

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
1234567890.:;&(*)¿?[]!

(1) Especificaciones sobre fuente estándar

PRODUCTO ORGÁNICO: Myriad Pro Bold

PARAGUAY: Myriad Pro Bold

(2) Especificaciones sobre el uso del color:

De acuerdo con la norma de color CMYK: Negro [C0 M0 Y0 K100]

5.4.6 Idioma.

Solo se utilizará la versión lingüística en español.

5.4.7. Versiones correctas.

Para conseguir la máxima efectividad, el sello deberá ser utilizado en su versión principal y a color, para lograr mayor relevancia y reconocimiento más fácil y rápido por los consumidores.

Además de la utilización del sello a color, se podrá emplear las variaciones de un solo color cuando su aplicación en color no sea práctica, y solo se podrá emplear la versión: Gris con fondo negro.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





MANUAL DE USO DEL SELLO DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA

Código: MA-DAO-001
Emisor: DGT-DICAO-DAO
Versión: 01
Vigente: 21/12/2021
Página: 8 de 11

TIPO DE LETRA

La tipografía de la marca es la **MYRIAD PRO** en su versión condensada.

Esta familia tipográfica es la que se utilizará preferentemente para la elaboración de documentos por sus grandes cualidades en cuanto a legibilidad y claridad.

MYRIAD PRO BOLD
ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
1234567890.,;,&(*)¿?[]

(1) Especificaciones sobre fuente estándar

PRODUCTO ORGÁNICO: Myriad Pro Bold

PARAGUAY: Myriad Pro Bold

(2) Especificaciones sobre el uso del color:

De acuerdo con la norma de color CMYK: Negro **【C0 M0 Y0 K100】**

5.5. ADMINISTRACIÓN DEL SELLO

5.5.1 De acuerdo a la Ley N°3481/08 de Fomento y Control de la Producción Orgánica, en el artículo 12º, reglamentada por la Resolución N°665/14, se establece como Autoridad Nacional Competente, al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas SENAVE, con las facultades de crear y controlar el uso del sello distintivo autorizado de productos orgánicos de origen vegetal y reglamenta los procesos de la producción orgánica de origen vegetal o sus actualizaciones. Así mismo, se establece que la Autoridad Nacional Competente, facultará el uso y administración del Sello Nacional de Producción Orgánica a las agencias certificadas acreditadas o reconocidas por el ONA y registrada en el SENAVE, y se dispone a los Organismos de Certificación Registrados en el SENAVE, que administren, autoricen y controlen el uso del Sello de la Producción Orgánica a sus operadores certificados.

5.5.2. Los Organismos de Certificación, autorizarán el uso del Sello de la Producción Orgánica a un operador, una vez que el producto cuente con la certificación orgánica de acuerdo a la Resolución SENAVE N° 676/20, o sus actualizaciones

5.5.3. Los Organismos de Certificación, al momento de aprobar las etiquetas de los productos orgánicos certificados, verificarán el cumplimiento de las


Ing. Agr. María Concepción Torres de Oviedo
Secretaría General

especificaciones técnicas previstas en este documento.

5.5.4. Los Organismos de Certificación, velarán por que se cumpla con la utilización del Sello de la Producción Orgánica, junto con el número del Registro del organismo de certificación y el Código de Registro del operador emitido por el SENAVE, inmediatamente debajo del sello nacional.

5.5.5. El Sello de la Producción Orgánica, podrá ir acompañado de otros sellos; sin embargo, esto no significa que podrá ser mezclado con otros, alterando la integridad del diseño del sello nacional.

5.5.6. El sello, logotipo u otra marca de identificación del Organismo de Certificación que certificó la operación de producción o elaboración del producto final, podrán ir acompañando al sello nacional de producción orgánica, siempre y cuando tales sellos o marcas no se muestren de forma individual de manera más prominente que el sello nacional.

5.5.7. Cuando el Sello de la Producción Orgánica tenga la finalidad de ser empleado en material publicitario, puede hacerlo, solo bajo autorización del SENAVE y sin ningún cambio en el diseño.

5.6. CONTROL DE USO DEL SELLO

5.6.1. Los Organismos de Certificación, en sus procesos de inspección, verificarán que el operador certificado esté haciendo uso correcto del Sello de la Producción Orgánica.

5.6.2. El SENAVE, en sus procesos de inspección oficial de rutina a operadores orgánicos registrados, verificará que éstos hacen uso correcto del Sello de la Producción Orgánica, de acuerdo a las directrices emitidas en este documento.

5.6.3. El SENAVE, en sus procesos de inspección oficial de control de mercado de productos orgánicos en los diferentes niveles (ferias, supermercados, tiendas, otros), verificará que en las etiquetas de los



MANUAL DE USO DEL SELLO DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA

Código: MA-DAO-001
Emisor: DGT-DICAO-DAO
Versión: 01
Vigente: 21/12/2021
Página: 10 de 11

productos identificados como orgánicos estén haciendo un correcto uso de Sello de la Producción Orgánica de acuerdo a las directrices emitidas en este documento.

5.6.4. Los comercializadores de productos orgánicos, verificarán que sus proveedores estén haciendo un correcto etiquetado y uso del Sello de la Producción Orgánica de acuerdo a las directrices emitidas en este documento.

5.7.5. Los consumidores, organismos de certificación, operadores orgánicos y personal del SENAVE del control de la producción orgánica, podrán presentar la queja o denuncia fundamentada del uso incorrecto del sello, que induce al engaño al consumidor.

5.7.6. Los consumidores, organismos de certificación, operadores orgánicos deberán notificar al SENAVE el uso no autorizado del Sello de la Producción Orgánica.

5.8. SANCIONES POR EL MAL USO DEL SELLO DE LA PRODUCCIÓN ORGÁNICA

5.8.1. Cuando se evidencie el inadecuado uso del Sello de la Producción Orgánica en productos establecidos en el numeral 5.3 de este manual, los involucrados serán sancionados de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



MANUAL DE USO DEL SELLO DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA

Código: MA-DAO-001
Emisor: DGT-DICAO-DAO
Versión: 01
Vigente: 21/12/2021
Página: 11 de 11

7. REFERENCIAS

- a) Ley N°2.459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE".
- b) Ley N°3481/08 "De Fomento y Control de la Producción Orgánica".
- c) EL Decreto 4.577/10 "Por la cual se reglamenta la Ley N°3481/08 "De Fomento y Control de la Producción Orgánica".
- d) Resolución SENAVE N°676/20, "Se crea el sello de la producción orgánica, cadena de producción y comercialización".
- e) Resolución SENAVE N°386/20, "Por la cual se adopta la Norma Paraguaya NP 43 001 06 2da. Edición "Producción Orgánica, Cadena de Producción y comercialización".
- f) Resolución 665/14 que reglamenta los procesos de la producción orgánica de origen vegetal".
- g) Norma Paraguaya NP 43 001 06, 2da. Edición.
- h) Manual de uso de logotipo de producción orgánica de Ecuador.

8. REGISTROS

Nombre del Registro	Código	Área de archivo
Sello de la producción orgánica	No aplica	DAO

9. ANEXOS

No aplica.


ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

